

MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARIA DE PESCA  
PINV 481-11 TORTUGAS ARTURO PRAT



AUTORIZA A UNIVERSIDAD ARTURO PRAT PARA  
REALIZAR PESCA DE INVESTIGACION QUE INDICA.

VALPARAISO, - 5 ENE. 2012

R. EX. N° 13

VISTO: Lo solicitado por la Universidad Arturo Prat mediante C.I. SUBPESCA N° 13.083 de 2011; el Memorándum Técnico (P.INV.) N° 481/2011, de fecha 21 de Diciembre de 2011, de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría; los Términos Técnicos de Referencia del proyecto de investigación denominado **"Programa de conservación de tortugas marinas en la Región de Arica y Parinacota y su potencial para el desarrollo de actividades de turismo de intereses especiales."**, elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° 461 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880.

#### CONSIDERANDO:

Que la Universidad Arturo Prat presentó una solicitud para desarrollar una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Programa de conservación de tortugas marinas en la Región de Arica y Parinacota y su potencial para el desarrollo de actividades de turismo de intereses especiales."**

Que mediante Memorándum Técnico (P.INV.) N° 481/2011 citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca, informa que los objetivos y las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación con carácter de pesca de prospección de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° N° 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que, en efecto, el estudio plantea obtener datos sobre el estado actual de la población de la tortuga negra en Arica y su relación con otras poblaciones del Norte de Chile.

Que de acuerdo a lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. N° S. N° 461 de 1995 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

## RESUELVO:

1.- Autorízase a la Universidad Arturo Prat, R.U.T. N° 70.777.500-9, domiciliada en Avenida Arturo Prat N° 2120, Playa Brava, Iquique, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Programa de conservación de tortugas marinas en la Región de Arica y Parinacota y su potencial para el desarrollo de actividades de turismo de intereses especiales."**, elaborados por la Universidad Arturo Prat, y el Memorandum Técnico (P.INV.) N° 481/2011, citado en Visto, los que se consideran como parte integrante de la presente Resolución.

2.- El objetivo general de la pesca de investigación que por la presente Resolución se autoriza consiste en el estudio del estado actual de la población de tortuga negra **Quelonia agassizii** en Arica y su relación con otras poblaciones del Norte de Chile.

3.- La pesca de investigación se efectuará en el sector litoral que se establece entre la línea costera hasta una distancia de 400 metros, en la zona comprendida entre la desembocadura del Río San José (18°28'05,71" LS; 70°18'46,36" LW) por el Sur, hasta el muelle ubicado a 1.865 metros al norte (18°27'16,30" LS; 70°18'54,58" LW), desde la fecha de la presente resolución hasta el 31 de Diciembre de 2013.

4.- En cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, el peticionario podrá realizar la captura con devolución, manualmente mediante buceo o por una red de barrera de 50 x 6 metros con abertura de malla superior a 30 centímetros, de 40 ejemplares mensuales de Tortuga negra **Quelonia agassizii**.

5.- La peticionaria deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca correspondiente, con a lo menos 48 horas de anticipación, las fechas y lugares en que se realizarán las jornadas de muestro, para su control y fiscalización.

6.- La peticionaria deberá, una vez concluida la pesca de investigación, entregar informes semestrales de los resultados preliminares del estudio y un informe final a la Subsecretaría de Pesca, adjuntando la base de datos en formato MS-EXCEL o MS-ACCESS.

7.- Designase al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.

8.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

9.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

10.- La peticionaria designa como persona responsable de esta pesca de investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102, del D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, a su Rector, don Gustavo Soto Bringas, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat Nº 2120, Iquique.

11.- La peticionaria deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los D.S. Nº 430 de 1991 y Nº 461 de 1995, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. El incumplimiento hará incurrir al titular en el término inmediato de la presente pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo.

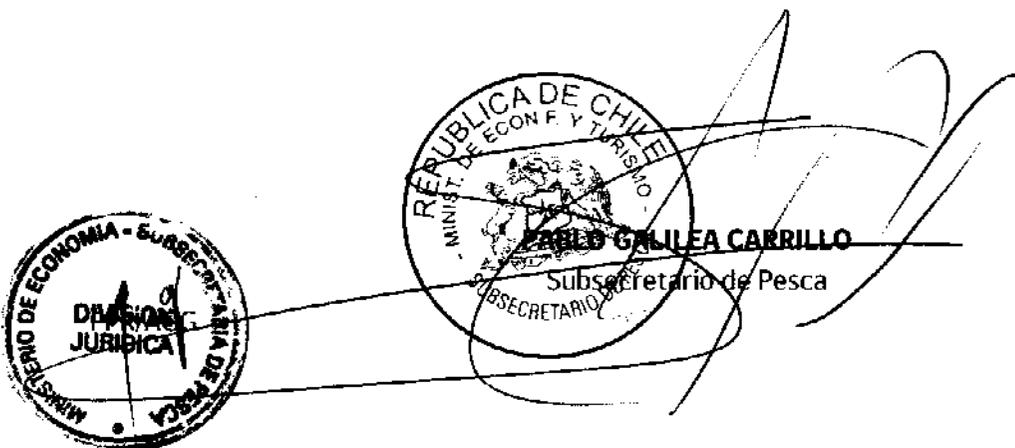
12.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

13.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias sobre pesca de investigación, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley Nº 18.892 y sus modificaciones.

14.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

15.- Transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y a la División Jurídica de la Subsecretaría de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA  
Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA**



REPUBLICA DE CHILE  
MINIST. DE ECON. F. Y TURISMO  
SUBSECRETARIO  
PABLO GALILEA CARRILLO  
Subsecretario de Pesca

MINISTERIO DE ECONOMIA - SUBSECRETARIA DE PESCA  
DIVISION JURIDICA